

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veintiséis (26) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso	<i>Sucesión</i>
Interesado	<i>Alveiro de Jesús García Avendaño</i>
Causante	<i>Víctor Emilio García Osorio y otra</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00103-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 472</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de sucesión con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Allegar el registro civil de matrimonio de los causantes.
2. Informar la dirección física y electrónica de los herederos que no comparecen al proceso, para su citación.
3. A efectos de determinar la cuantía deberá acreditar el avalúo catastral de los inmuebles objeto del proceso para el año 2023.
4. Allegar avalúo de los bienes objeto de sucesión en los términos del artículo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Bernardo Sierra Gonzalez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836c01c7b93d5d83b52e9d3c2bee9f2ec7db4d646d4fac2e400c22a5e36f62cd**

Documento generado en 26/09/2023 04:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>